FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENAC PERSONAL

DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL

INFORME DE GESTIÓN No. _____10_____

Bogotá, Cundinamarca, noviembre 2021

1. No. DEL CONTRATO	514
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	08-02-2021
3. POLIZA DE SEGUROS **(CUANDO APLIQUE)**	No. De póliza: 36 GU056855 Aseguradora: CONFIANZA Fecha oficio aprobación: 08 DE FEBRERO DE 2021 Aprobado por: CR Ligia Maldonado Cardeño
4. CRP	No. CDP 5421 - CRP: 46721 Fecha expedición: 2021-02-11 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 085 Dependencia: UNIDAD ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PESONAL Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 Fuente: NACIÓN Recurso: Recursos corrientes CSF Valor: 47.300.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	11-02-2021
6. CONTRATISTA	FREDY RODRIGO NIÑO CUSPOCA 74.372.304 Nacionalidad: colombiana Dirección: Carrera 10 No 17B – 07 piso 2 Duitama - Boyacá Teléfono de contacto: 3144119470 E-mail de contacto: kuspoca@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: CT Mauricio Diez Morales Cargo: Oficial Justicia Transicional Resolución de Delegación: No 00000205 – 1/19/2021
8. OBJETO CONTRACTUAL	Prestar los servicios profesionales como abogado con especialización para la dirección de apoyo a la transición – división de aviación.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1.Elaboración del mapa judicial de la región, en el se establecerán los despachos judiciales y la competencia de cada uno de ellos. Así mismo se establecerá en el mapa los despachos de Fiscalía de la región con competencias definidas (Entregable adicional al primer mes de prestación de servicios). 2. Realizar las denuncias penales para que sean instauradas por el Comandante de Unidad Operativa Mayor, Menor o Unidad Táctica, de acuerdo con los hechos que suceden en la región, que constituyan delitos en contra de la población civil y propias tropas, por grupos o personas al margen de la ley. 3. Hacer seguimiento a través de todos los medios disponibles a los hechos ocurridos en la región, cometidos por grupos al margen de la ley en contra de la población civil o las propias tropas (medios de comunicación, sección de operaciones e inteligencia de las unidades que asesora, grupos regionales de coordinación) 4. Reportar de manera inmediata a la Dirección de Apoyo a la Transición, los hechos ocurridos en la jurisdicción de responsabilidad

	con las acciones propuestas para su judicialización. 5. Reportar de manera quincenal en la estadística establecida por la Dirección de Apoyo a la Transición las denuncias que se presenten por hechos ocurridos en la Jurisdicción de responsabilidad. 6. Hacer seguimiento mensual a las denuncias instauradas, reportando a la Dirección de Apoyo a la Transición acciones desarrolladas. (Aporte de pruebas, recepción de testimonios, órdenes de captura libradas, etc). 7. Asesorar a los militares y sus familiares que resulten afectados por delitos cometidos por grupos al margen de la ley, a fin de que se constituyan como parte dentro del proceso penal, y puedan ser reconocidos en sus derechos y contribuir de manera eficaz en el proceso de judicialización de estos grupos. 8. Realizar boletines mensuales para informar a las unidades de su región, la forma correcta de realizar procesos de judicialización exitosos. 9. Realizar una línea jurisprudencial a partir de decisiones de la Sala de Amnistía e Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz en sede de concesión de amnistías en indulto, a fin de determinar: 1. Apreciación sobre el DIH en cada decisión, decisiones de impacto que permitan o no conceder amnistía en cada caso, recomendaciones a las unidades militares en procesos de judicialización. 10. Construir la base de datos de la jurisdicción asignada sobre delitos imprescriptibles cometidos en contra de miembros del Ejército Nacional. 11. Realizar seguimiento a las denuncias instauradas en las unidades a partir del año 2017, de acuerdo al cuadro de seguimiento establecido por la Dirección de Apoyo a la Transición, presentando el diagnóstico de acción y proponiendo acciones efectivas para impulsar los procesos penales iniciados. 12. Realizar coordinaciones con los Grupos Regionales de memoria histórica para asesorar a los militares víctimas de cada región a fin de lograr su reconocimiento en los sistemas ordinarios y de la Jurisdicción Especial para la Paz. 13. Guardar la reserva debida de la información a su alcance, la cual sólo será empleada para desarrollar las obligaciones contractuales aquí descritas. 14. Las coordinaciones a que haya lugar para desarrollar las acciones propuestas en cada hecho a denunciar, solamente serán desarrolladas con el Comandante de la Unidad Operativa Mayor, Menor o Unidad Táctica y el oficial de la reserva de cada grupo regional. 15. Prestar colaboración mutua a las demás unidades militares en caso de ser requerido y de acuerdo a disponibilidad. 16. Las demás que se deriven de la obligación principal.
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Obligación No 13. Guardar la reserva debida de la información a su alcance, la cual sólo será empleada para desarrollar las obligaciones contractuales aquí descritas. Se ha guardado la reserva total de la información suministrada. Obligación No 16. Las demás que se deriven de la obligación principal. El día 04 y 05 de noviembre de 2021, se asistió al Congreso Internacional conmemorativo a los 30 años de la Constitución Política de Colombia; organizado por la

Universidad Militar Nueva Granada.

El día 01 de octubre nos reunimos en las instalaciones del Cantón Norte con el fin de revisar y hacer seguimiento a la interposición de recursos en el Registro Único de Victimas; así mismo se nos hizo entrega de una información documental indispensable para la interposición de los recursos.

Asesoría y seguimiento a los trámites jurídicos en aquellos casos en que se ha negado la inclusión en el Registro Único de Victimas.

1. El día 22 de noviembre de 2021, se procedió a contactar telefónicamente a 12 militares que presentaron sus documentos ante la UARIV y cuya inclusión les fue negada, con el fin de interponer los recursos de reposición y apelación o en su defecto estructura o presentar la Revocatoria Directa si a ello hubiere lugar.

Interposición de recursos ante la unidad administrativa especial para la atención y reparación integral a las víctimas de la Jurisdicción Especial para la Paz:

El día 25 de octubre de 2021, se elaboró el Recurso de Reposición y en Subsidio apelación contra la RESOLUCIÓN No 2020-98868 del 18 de diciembre de 2020, a través de la cual se negó la inclusión en el Registro Único de Víctimas del señor JUAN RAMIRO RODRIGUEZ LAZARO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°9.693.251.

El día 26 de octubre de 2021, se elaboró el Recurso de Reposición y en Subsidio apelación contra la RESOLUCIÓN No 2016-35852 del 09 de febrero de 2016, a través de la cual se negó la inclusión en el Registro Único de Víctimas del señor CESAR FABIAN FLOREZ SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.749.679.

El día 27 de octubre de 2021, se elaboró el Recurso de Reposición y en Subsidio apelación contra la RESOLUCIÓN No 2014-655550 del 14 de octubre de 2014, a través de la cual se negó la inclusión en el Registro Único de Víctimas del señor JOSE MARIA BENJUMEA GIL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°19.670.024.

El día 27 de octubre de 2021, se elaboró el Recurso de Reposición y en Subsidio apelación contra la RESOLUCIÓN No 2014-644310 del 08 de septiembre de 2014, a través de la cual se negó la inclusión en el

		Registro Único de Víctimas del señor MARIA ANCELMA ALVAREZ ROMERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°49.789.300. El día 28 de octubre de 2021, se elaboró el Recurso de Reposición y en Subsidio apelación contra la RESOLUCIÓN No 2020-96804 del 14 de diciembre de 2020, a través de la cual se negó la inclusión en el Registro Único de Víctimas del señor SERGIO ALEJANDRO DEL CASTILLO CUERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.087.117.689. El día 02 de noviembre de 2021, se elaboró el Recurso de Reposición y en Subsidio apelación contra la RESOLUCIÓN No 2020-40392 del 12 de mayo de 2020, a través de la cual se negó la inclusión en el Registro Único de Víctimas del señor JHON EDER RUIZ OSPINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°80.832.528. El día 04 de noviembre de 2021, se elaboró el Recurso de Reposición y en Subsidio apelación contra la RESOLUCIÓN No 2021-37219 del 19 de mayo de 2021, a través de la cual se negó la inclusión en el Registro Único de Víctimas del señor ROBINSON BRAVO GARCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°4.437.781.	
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.		

Para constancia se firma en Bogotá, noviembre del año 2021.

FREDY RODRIGO NIÑO CUSPOCA
C.C. No 74.372.304 DE DUITAMA

Autentica,